ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA – OFICINA

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
520126443	NELSON DARIO RESTREPO ARISTIZABAL	9.971.313	24321	2/09/2019
120126424	TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA	900.131.104-4	24338	2/09/2019
120125801	MARIA DEL CARMEN FAJARDO GOMEZ	23.798.868	24343	2/09/2019
120122309	LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS	1.023.868.896	24342	02/09/2019
120122371	LUZ STELLA WILCHES MURILLO	23.366.302	24346	02/09/2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

420126252	JAMINTON QUIÑONES RIVAS	16.840.847	24345	02/09/2019
120122256	ARGEMIRO SANCHEZ ARCILA	19.382.252	24341	02/09/2019
120126380	LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA	7.697.666	24344	02/09/2019
420126246	MARIA LUZ BETTY LEON	20.921.780	24337	02/09/2019
520126440	GIOVANNI EUDORO PEREZ VELASCO	79.137.763	24339	02/09/2019
2013-434	ELIER MENANDRO PAZ	87.029.528	24340	02/09/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Anexo: Once (11) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001 icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24321 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126443

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2225 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor NELSON DARIO RESTREPO ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No 9.971.313, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor NELSON DARIO RESTREPO ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No 9.971.313, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24321 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126443

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24338 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126424

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2253 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la sociedad TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA, identificada con el Nit No 900.131.104-4, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.232.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad TIO CAMPO ALIMENTOS LTDA, identificada con el Nit No 900.131.104-4, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24338 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126424

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24343 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125801

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2242 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARIA DEL CARMEN FAJARDO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.798.868, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN FAJARDO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.798.868, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24343 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120125801

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24342 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122309

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2223 del 8 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.868.896, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor LUIS EDUARDO BAEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.868.896, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24342 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122309

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24346 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122371

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2222 del 8 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora LUZ STELLA WILCHES MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 23.366.302, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($821.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora LUZ STELLA WILCHES MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 23.366.302, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($821.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24346 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122371

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24345 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420126252

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1994 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JAMINTON QUIÑONES RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No 16.840.847, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor JAMINTON QUIÑONES RIVAS, identificado con cédula de ciudadanía No 16.840.847, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24345 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420126252

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24341 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122256

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2237 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ARGEMIRO SANCHEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.382.252, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor ARGEMIRO SANCHEZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía No 19.382.252, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24341 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120122256

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24344 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126380

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2249 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.697.666, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor LUIS ALBERTO VALLEJO ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.697.666, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24344 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120126380

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24337 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420126246

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1993 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARIA LUZ BETTY LEON, identificada con cédula de ciudadanía No 20.921.780, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora MARIA LUZ BETTY LEON, identificada con cédula de ciudadanía No 20.921.780, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24337 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420126246

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24339 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126440

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2226 del 12 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor GIOVANNI EUDORO PEREZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.137.763, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($739.200) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor GIOVANNI EUDORO PEREZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.137.763, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($739.200) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24339 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 520126440

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24340 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2013 - 434

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 2453 del 26 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ELIER MENANDRO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 87.029.528, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor ELIER MENANDRO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 87.029.528, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24340 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2013 - 434

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY